

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

JOSÉ ANTONIO REVAH LACOUTURE, Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y el numeral 31 segundo párrafo de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, tiene como objeto transparentar el ejercicio de la función pública, garantizando el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales; Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como de todo Ente público del Distrito Federal que ejerza gasto público.

Que la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento que establece para las actuaciones y diligencias del orden administrativo, la obligación de ser ejecutadas en días y horas hábiles, señalando como inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Delegaciones, Organos Desconcentrados o Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que la Administración Pública del Distrito Federal es Centralizada, Paraestatal, Desconcentrada y Descentralizada, formando parte de ésta última el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el artículo décimo fracciones I, XII y XIII del Decreto de Creación del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

Que por lo anterior y con base en lo establecido en el artículo 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, debe hacer del conocimiento público, los días que deberán ser considerados como inhábiles.

Que en el caso particular, el presente aviso corresponde al período vacacional del personal y los enlaces de la Oficina de Información Pública del Instituto de Vivienda del Distrito Federal de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Que con el fin de dar seguridad y certeza jurídica a todas las personas que realicen trámites o solicitudes de información pública ante el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, se hace del conocimiento del público en general el presente acuerdo, por el que se dan a conocer los días inhábiles para los efectos del registro, trámite, resolución y notificación de solicitudes de información pública y de acceso rectificación cancelación y oposición de datos personales, que ingresen o se encuentren en proceso, así como de los asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Acceso a la Información Pública del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, durante el año 2012 y el mes de enero de 2013.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes invocadas, así como garantizar a los solicitantes el derecho de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que obran en el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES PARA LA ATENCIÓN, REGISTRO, TRÁMITE Y NOTIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS

PERSONALES QUE INGRESEN O SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, Y PARA LOS ASUNTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2012 Y ENERO DE 2013.

PRIMERO.- Se consideran inhábiles los días 6 de febrero; 19 de marzo; 2, 3, 4, 5 y 6 de abril; 1 de mayo; del 16 al 27 de julio; 15 y 16 de septiembre; 01, 02 y 19 de noviembre; del 20 al 31 de diciembre de 2012; y 2, 3, y 4 de enero de 2013, así como los demás días de descanso obligatorio previstos por la Ley Federal de Trabajo en su artículo 74, para los efectos del registro, trámite, resolución y notificación de solicitudes de información pública así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, que ingresen o se encuentren en proceso, así como de los asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Acceso a la Información Pública del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Cualquier actuación o promoción realizada ante el Instituto de Vivienda del Distrito Federal en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 15 de marzo de 2012.

EL DIRECTOR GENERAL

(Firma)

(Firma)

LIC. JOSÉ ANTONIO REVAH LACOUTURE

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

Lic. José Antonio Revah Lacouture, Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 54 fracción II y 71 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11, 71 fracción IX y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; artículo Décimo, fracciones I, II y XII del Decreto que crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que por la naturaleza de la operación del Instituto y en cumplimiento a su objetivo, esta Entidad proporciona atención al público en general, no obstante, con motivo de los trabajos necesarios para el adecuado cierre del ejercicio 2012, así como la realización de un balance institucional encaminado a llevar a cabo la entrega de la administración 2006 -2012, resulta necesario suspender las actividades relacionadas con la atención al público, por el periodo comprendido del 21 de noviembre de 2012 al 04 de enero de 2013.

Que con el fin de brindar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los procedimientos que tramitan ante este Instituto de Vivienda del Distrito Federal, resulta necesario hacer del conocimiento público el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Con motivo de los trabajos necesarios para el adecuado cierre del ejercicio 2012, así como la realización de un balance institucional encaminado a llevar a cabo la entrega de la administración 2006 -2012, se suspenden las actividades relacionadas con la atención al público por el periodo comprendido del 21 de noviembre de 2012 al 04 de enero de 2013.

SEGUNDO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; en la oficina central del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, en sus Módulos y Mesas de Trámite; y el sitio de Internet de esta Entidad, www.invi.df.gob.mx.

En la Ciudad de México, a los quince días del mes noviembre del año dos mil doce.

**EL C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
LIC. JOSÉ ANTONIO REVAH LACOUTURE**

(Firma)
